

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 305 -
2014-GAF/OSIPTEL**

Lima, 02 de julio de 2014

EXPEDIENTE	EXO N° 003-2014/OSIPTEL
MATERIA	Contrataciones

VISTO:

El Informe N° 547-CNT/2014 de fecha 27 de junio de 2014, emitido por el Área de Contrataciones, mediante el cual eleva a la Gerencia de Administración y Finanzas las Bases Administrativas derivada de la exoneración, por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, para la contratación del Servicio de Interconexión Mediante Enlace Dedicado para las Oficinas del OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017¹ (en adelante, la Ley) establece que se encuentran exonerados de los respectivos procesos de selección, las contrataciones de bienes o servicios que no admiten sustitutos y cuando exista proveedor único, acción que debe concretarse a través de Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 047-2014-PD/OSIPTEL de fecha 19 de junio de 2014, se aprobó la exoneración del proceso de selección por Concurso Público para la contratación del Servicio de Interconexión Mediante Enlace Dedicado para las Oficinas del OSIPTEL, encargando a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones inmediatas referidas a la contratación exonerada;

Que, el penúltimo párrafo del artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado², señala que la contratación del servicio objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto;

Que, en el artículo 3° de la Resolución de Presidencia N° 047-2014-PD/OSIPTEL, se encargó a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación de las bases administrativas derivadas de la presente exoneración;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, ambas con sus respectivas modificatorias y el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM que aprueba el Reglamento General del OSIPTEL;

¹ Modificada por Ley N° 29873

² Modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las Bases Administrativas de la Exoneración N° 003-2014-GAF/EXO, para la contratación del Servicio de Interconexión Mediante Enlace Dedicado para las Oficinas del OSIPTEL.

Artículo Segundo.- Encargar al Área de Contrataciones proceda a la contratación del servicio exonerado mediante acciones inmediatas y conforme a lo prescrito por las normas de contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



ANGEL CHANCAHUAÑA ALVARADO
GERENTE DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

